

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS Y RESERVAS PARA EL PERFIL DE PERSONAL DIRECTIVO, PROYECTO ESCUELA TALLER “LORA DEL RÍO, TIERRA DE OPORTUNIDADES” CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 41/2017/ET/0029 DE LA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Vista el acta de todas las actuaciones y de la relación definitiva de las personas seleccionadas y reservas para el perfil de personal directivo levantada por la Comisión Mixta con fecha 26 de noviembre de 2018 del proyecto:

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO
NIF P4105500E
Nº EXPEDIENTE 41/2017/ET/0029
PROYECTO LORA DEL RÍO, TIERRA DE OPORTUNIDADES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 12 de enero del 2018, del Delegado Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Sevilla, se resuelve la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

SEGUNDO.- Por Resolución de 22 de enero de 2018, del Delegado Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Sevilla, se nombran los miembros del Comisión Mixta de selección y sustitución del alumnado, y del personal directivo, formador y de apoyo establecida en el art 29 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, para el citado proyecto de Escuela Taller .

TERCERO.- Con fecha 10 de mayo de 2018, se procedió por parte de la Comisión Mixta a la selección del personal directivo dentro de la oferta 01/2018/13250-AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO. Entre las candidaturas preseleccionadas está la de D^a. ASUNCIÓN GONZÁLEZ DURÁN.

CUARTO.- Con fecha 22 de mayo de 2018, se publicó en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el listado provisional de las personas seleccionadas, reservas y excluidas para el perfil de personal directivo proyecto de Escuela Taller correspondiente al expediente número 41/2017/ET/0029. De entre todas las candidaturas, la de D^a. ASUNCIÓN GONZÁLEZ DURÁN figuraba como primera reserva.

QUINTO.- Con fecha 25 de mayo de 2018, D^a. ASUNCIÓN GONZÁLEZ DURÁN, con DNI 48***3B, presentó en el Registro de esta Delegación Territorial un escrito de alegaciones contra el listado provisional de las

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 1/8



RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==

personas seleccionadas, reservas y excluidas para el perfil de Director de la Escuela Taller “Tierra de Oportunidades” de la localidad de Lora del Río con número de expediente 41/2017/ET/0029 y por la que solicita “la revisión de los méritos por la comisión mixta, referida en el apartado de baremación y que sirva de admitirlo para, previo trámite procedimental aplicable, tenga por presentado la documentación y se me valore de nuevo esta.”

QUINTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 la comisión Mixta emite informe conforme al artículo 29 Orden de 2 de junio de 2016 en que se concluye la desestimación de las alegaciones presentada por D^a. ASUNCIÓN GONZÁLEZ DURÁN. Dicho informe recoge que, conforme al apartado 2.2.3 del resuelve SÉPTIMO de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma Dirección General, no se ha valorado la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento anterior a 10 años, ni la formación no vinculada directamente con la dirección, gestión, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías. Así mismo, los contratos presentados por D. Asunción González Durán a través del sistema de seguimiento y justificación del SAE no acreditan documentalmente la experiencia docente en ET/TE. La interesada aportó contratos incompletos -faltaban hojas y anexos- que no permitían a la comisión identificar la ocupación del mérito a acreditar, no aportando nueva documentación durante la entrevista. La acreditación documental de los méritos presentada con la alegación no se ha tenido en consideración conforme al apartado 10 del resuelve cuarto del citado protocolo de actuación, al no haber sido aportada ni junto al autobaremo ni durante la realización de la entrevista.

SEXTO.- Recibida copia del acta de 26 de noviembre de 2018 de las actuaciones y de la relación definitiva de las personas seleccionadas y reservas para personal directivo para el citado proyecto, levantada por la Comisión Mixta, a los efectos oportunos y de resolver la selección del personal formador del citado proyecto, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Orden de 2 de junio de 2016.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 en concurrencia con la disposición adicional primera de la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- Resolución de 26 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se regula el protocolo de actuación de

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 2/8
 RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==			

los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución de 7/12/2016 de esta misma Dirección general, en su resuelve cuarto dice literalmente que “*La Delegación Territorial,...*, *dictará resolución en la que aprobará listado definitivo de las personas seleccionadas y de las reservas, en función del orden de puntuación obtenido*”.

TERCERO.- Conforme el artículo 30 de la cita Orden, “en el procedimiento de selección se valorará el currículum acreditable y la entrevista. La selección definitiva de todo el personal de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se realizará por la Comisión Mixta mediante la realización de entrevistas a las personas seleccionadas, previa valoración del currículum, adaptabilidad e idoneidad de los mismos a las plazas ofertadas.”

La Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, establece en el artículo 11.4 que “Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el INEM para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.” Conforme a disposición adicional tercera, apartado 1, “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación ejercerán las funciones que la presente Orden atribuye a aquél y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso, previa territorialización de las subvenciones conforme al artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con las especialidades derivadas de la organización propia de las mismas, a las que podrán acomodar lo establecido en esta Orden.”

CUARTO.- Conforme al resuelve segundo de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma Dirección General, son funciones de la Comisión Mixta, entre otras, la “realización y valoración de las entrevistas de selección”, así como la “resolución en el plazo establecido de las alegaciones presentadas”.

QUINTO.- Conforme al apartado 7 del resuelve decimoquinto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas; “Una vez que el Servicio Andaluz de Empleo realice la preselección, citará a las personas candidatas en el lugar y hora que se concierte con la Comisión Mixta creada al efecto. Dichas personas deberán cumplimentar la solicitud de autobaremo creada a tal fin. La misma deberá presentarse el día señalado para la entrevista, con la acreditación documental correspondiente.”

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 3/8
 RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==			

SEXTO.- Conforme al apartado 8 del precitado resuelve decimoquinto, “la Comisión Mixta baremará las candidaturas siguiendo las instrucciones dictadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.”

SÉPTIMO.- Conforme al apartado 7 y siguientes del resuelve cuarto del citado protocolo de actuación, “La Oficina de Empleo comprobará la idoneidad y disponibilidad para el puesto de las personas candidatas, e informará los resultados en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes). Las personas candidatas idóneas y disponibles recibirán un correo electrónico, en el que se le facilitará el enlace y las credenciales de acceso al sistema desde donde podrán descargarse el formulario de autobareación (ANEXO C) y subirlo una vez cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados. Para ello dispondrán de un plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha en la que se informe la disponibilidad para el puesto.”

“10. La Comisión Mixta, una vez recibida la documentación mencionada en el punto ocho por parte del Servicio Andaluz de Empleo, procederá a su estudio con carácter previo a la celebración de la entrevista. Serán únicamente tenidos en cuenta los méritos que hayan sido debidamente acreditados y solo serán valorables los que hayan sido obtenidos hasta la fecha de envío de candidaturas y relacionados en el autobaremo. La fecha de envío de candidaturas será la que aparezca en el Informe de Reclamación de Resultados al Oferente. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Se podrán requerir los documentos originales o copia autenticada en cualquier momento del procedimiento, así como la aportación de otra documentación complementaria que la Comisión Mixta considere necesario.

[...]

11. La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada el mérito, conllevará la no valoración de dicho requisito.”

OCTAVO.- Conforme al apartado 2 del resuelve SEXTO del citado protocolo de actuación, “la baremación de méritos de cada uno de los méritos se realizará en base a la documentación presentada por la persona candidata. La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada el mérito alegado, conllevará la no valoración de dicho mérito.

Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

[...]

2.2 Para el personal directivo

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 60 puntos, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

- Experiencia profesional (máximo 42 puntos).
- Nivel de formación (máximo 4 puntos).
- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).

En el ANEXO F se recoge una tabla que resume los diferentes méritos a valorar, los criterios de baremación, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado.

2.2.1- Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 42 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas ETCOTE) al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días (máximo 25 puntos)

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 4/8
 RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==			

b) Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 12 puntos)

c) Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas ETCOTE, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole: 0.05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 5 puntos)

2.2.2- Nivel de formación.

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.
- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.
- Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

2.2.3- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías. La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

a) Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 10 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

b) Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el apartado anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. La puntuación máxima será de 4 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.”

NOVENO.- Conforme al resuelve SÉPTIMO del citado protocolo de actuación, los méritos de la experiencia profesional y experiencia docente se acreditarán mediante la siguiente documentación:

“a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de trabajo. En caso de no presentación del contrato de trabajo, en el que se indique la ocupación del mérito a acreditar, se podrán presentar nóminas del periodo que se quiera justificar donde venga indicada dicha ocupación.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 5/8
 RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==			

contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral) o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o colegio profesional al que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente,
- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037) y/o
- Contrato de prestación de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación. En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo, que se adjunta, de las personas seleccionadas y de las reservas para el perfil de personal directivo, en función del orden de puntuación obtenido, del proyecto Escuela Taller “LORA DEL RÍO, TIERRA DE OPORTUNIDADES”, con número de expediente 41/2017/ET/0029, de la entidad AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica, teniendo en cuenta que con la publicación de este listado definitivo de las personas seleccionadas y reservas se considerará efectuada la correspondiente notificación a las mismas:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/procedimiento-seleccion-talleres.html>

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 6/8
 RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==			

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

PROPUESTO
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO

CONFORME
EL DELEGADO TERRITORIAL DE
CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN SEVILLA.

Fdo.: Francisco Álvarez Dionisio

Fdo.: Juan Borrego Romero.

Código Seguro de verificación:RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 7/8



RT/S+gzRpwiKcx1s4WIm+A==

LISTADO DEFINITIVO SELECCIÓN/BAREMACIÓN PERSONAL DIRECTIVO DE ET/TE

Nº EXPEDIENTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL: 41/2017/ET/0029

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
 AYTO. LORA DEL RÍO **CIF:**
 P4105500E

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA
ESCUELA TALLER (X) TALLER DE EMPLEO ()
NOMBRE DEL PROYECTO ET/TE: LORA DEL RÍO, TIERRA DE OPORTUNIDADES
LOCALIDAD: LORA DEL RÍO **PROVINCIA:** SEVILLA
OCUPACIÓN OFERTADA: Directores técnicos de centros educativos **N.º DE IDENTIFICADOR DE OFERTA:** 01/2018/13250

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS SELECCIONADAS, RESERVAS Y EXCLUIDAS

	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS BAREMACIÓN				PUNTOS ENTREVISTA			Total	Estado
			1	2	3	Total	Criterio 1	Criterio 2	Total		
1	28709848Y	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	7.79	1.25	1.75	10.79	10.333	16.333	26.667	37.457	Seleccionada
2	48982053B	GONZALEZ DURAN, ASUNCION	3.00	2.00	3.70	8.70	11.000	16.333	27.333	36.033	Reserva
3	28710982J	TALAVERA TOLEDO, JUAN RAMON	7.01	1.25	0.17	8.43	11.333	14.000	25.333	33.763	Reserva
4	34004738C	LAZCANO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	4.50	1.25	0.25	6.00	4.000	13.667	17.667	23.667	Reserva
5	31644876G	RAPALLO PORTA, ANTONIO MANUEL	3.04	1.25	0.00	4.29	3.000	7.333	10.333	14.623	Reserva

BAREMO (Puntos)
 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL
 2. NIVEL DE FORMACIÓN
 3. ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

ENTREVISTA (Puntos)
 CRITERIO 1: Grado de conocimientos acerca de la normativa nacional y autonómica que regula el programa de ETCOTE y los Certificados de Profesionalidad
 CRITERIO 2: Competencias profesionales de gestión, según la cualificación profesional de Creación y gestión de microempresas

ESTADO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

ESTADO Seleccionada Reserva Excluida	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (1) Incumplimiento del perfil profesional (2) Documentación no válida o insuficiente (3) Otros: Especificar
--	---

OBSERVACIONES

Código Seguro de verificación: RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	28/11/2018
	FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 8/8



RT/S+gzRpwIKcx1s4WIm+A==